

AUTOS: "G.R.E. C/ C.M.N. S/ DENUNCIA CONTRAVENCIONAL"

EXPTE. N° CS-03354-JP-2025.

Cinco Saltos, 29 de mayo de 2026-

VISTA: La causa contravencional: "G.R.E. C/ C.M.N. S/ DENUNCIA CONTRAVENCIONAL" - expte. n° CS-03354-JP-2025;

Y CONSIDERANDO:

Que en fecha 13/02/2026 se dispuso mediante resolución la suspensión del juicio contravencional a prueba por el término de seis (6) meses, con la imposición de reglas de conducta por el término de tres (3) meses, conforme resolución que fuera notificada atento surge de las constancias agregadas oportunamente.-

Que habiendo dado, la Sra. M.N.C. cumplimiento de forma integra a las pautas de conductas durante el término de tres (3) meses y no habiendo surgido nueva situación amerite nuestra intervención, corresponde proceder a hacer cesar el período de suspensión del proceso a prueba y en consecuencia dictar el sobreseimiento y a su posterior archivo, por aplicación subsidiaria de la normativa procesal penal de la Provincia de Río Negro.-

Por lo que,

RESUELVO:

I) HACER CESAR EL PERÍODO DE SUSPENSIÓN DEL PROCESO CONTRAVENCIONAL A PRUEBA Y EN CONSECUENCIA SOBRESEER a la Sra. M.N.C. respecto a la presunta Infracción que se le imputara en la causa, dando por finalizado el presente sumario contravencional.-

II) Protocolícese, notifíquese, comuníquese y oportunamente archívese.-

Fdo. Enzo E. Espejo, Juez de Paz; Ante mi: Dr. Mariano Larrasolo, Secretario Letrado.-